

# Defensor del Menor defensor de los derechos de la infancia: ¿qué hace y qué no hace?



Funded through ELA Translation Facility for Information

Desde el 1 de julio de 2025, la protección de los derechos de la infancia corresponde al Defensor del Menor. Explicaremos cómo puede ayudar a un menor, quién puede ponerse en contacto con él y qué puede hacer cuando detecta un error por parte de una autoridad, una administración u otra persona. También sabrá qué debe hacer antes de escribir al Defensor del Menor y cómo ponerse en contacto con él. Por último, explicaremos cómo el Defensor del Menor contribuirá a garantizar el respeto de los derechos de todos los menores.

**Los propios niños (menores de 18 años)** pueden dirigirse al Defensor del Menor escribiendo a [deti@ochrance.cz](mailto:deti@ochrance.cz), llamando al 542 542 888 (en días laborables de 8:00 a 16:00 horas) o visitando la página web [deti.ochrance.cz](http://deti.ochrance.cz).

En este folleto, en algunos casos remitimos a folletos del Defensor del Pueblo. Puede encontrarlos en [www.ochrance.cz](http://www.ochrance.cz) en la sección [No sé cómo afrontar mi situación vital](#).

## ¿Quién es el Defensor del Menor?

Hasta que el Parlamento elija al primer Defensor del Menor de la República Checa, los menores recibirán apoyo de **Vít Alexander Schorm**, actual adjunto al Defensor del Pueblo.

## ¿Qué hace el Defensor del Menor?

El Defensor del Menor vela por el **cumplimiento de los derechos de los niños y niñas (personas menores de 18 años)** de la siguiente manera:

- **en los casos individuales de menores**, examina la actuación de autoridades, organismos e instituciones, así como de otras personas que ejercen funciones de administración pública y,
- a nivel **general** (sistémico), supervisa y promueve (sistemáticamente) los derechos de la infancia en virtud [de la Convención sobre los Derechos del Niño](#) y otros tratados internacionales (más información [al final del folleto](#)).

## ¿En qué se diferencia la labor del Defensor del Menor y la del Defensor del Pueblo?

**El Defensor del Menor**, en lugar del Defensor del Pueblo, **examina la actuación de las autoridades**, de determinados organismos y, desde ahora, también de otras instituciones y personas, cuando el asunto **afecta a los derechos de un menor**.

Ambas tienen nuevas responsabilidades, ya que el Defensor del Menor **supervisa y promueve el respeto de los derechos de los niños y niñas**, y el Defensor del Pueblo supervisa y promueve el cumplimiento de los derechos y libertades fundamentales.

Por ello, **visitarán conjuntamente las instalaciones** donde viven y pasan su tiempo los menores, y **velarán por el respeto de los derechos de los menores con discapacidad**.

## ¿Quién puede escribir al Defensor del Menor?

Puede escribir al Defensor del Menor:

- **el propio menor** que necesite ayuda;
- **un progenitor u otra persona cercana al menor**, cuando advierta de una vulneración de los derechos del menor;
- **educadores, profesionales de la salud, funcionarios, trabajadores sociales u otras personas** cuando advierten de una vulneración de los derechos de un menor concreto (sin que ello suponga un incumplimiento del deber de confidencialidad);
- **cualquier persona** que desee llamar la atención sobre un problema (sistémico) general que afecte a los derechos de los menores.

## ¿En qué puede ayudar el Defensor del Menor a un niño o niña en concreto?

El Defensor del Menor puede examinar la actuación de autoridades, organismos e instituciones, así como de otras personas que ejercen funciones de administración pública. Esto significa que se trata de entidades que:

- deciden sobre los derechos y obligaciones de un menor concreto o sobre cuestiones que afectan, en general, a los derechos de la infancia;
- protegen a los menores y sus derechos; o
- cuidan de los menores o les prestan apoyo.

Entre estas autoridades, organismos y personas se incluyen, por ejemplo:

- **los órganos de protección social y jurídica de la infancia**, en particular las administraciones municipales (más información en el folleto [Protección social y jurídica de la infancia](#));
- **las oficinas de empleo**, cuando deciden sobre prestaciones destinadas a un menor (por ejemplo, asignación por hijo a cargo, [la prestación por manutención](#), [la ayuda extraordinaria de emergencia para cubrir necesidades del menor](#), la prestación para sufragar gastos del menor en acogimiento familiar y otras similares) o en asuntos relacionados con el empleo de menores;
- **las administraciones de la seguridad social**, que pueden decidir, por ejemplo, sobre la pensión de orfandad;
- **directores de escuelas e instituciones educativas**, por ejemplo, cuando deciden sobre la admisión, expulsión o traslado de un menor, etc.
- **la inspección escolar**, que examina la actividad de los centros escolares y de las instituciones educativas, también a partir de sugerencias y quejas recibidas;
- **los centros de orientación escolar** (centros de apoyo pedagógico especializado, servicios psicopedagógicos), cuando emiten informes y recomendaciones;
- **las entidades aseguradoras de salud**, por ejemplo cuando deciden sobre la financiación de prestaciones sanitarias con cargo al seguro público de salud (para más información consulte el folleto [Decisiones de las entidades aseguradoras de salud sobre la financiación](#));
- **diversos centros para menores**, (por ejemplo, hogares infantiles, centros de diagnóstico y centros educativos especiales);
- **las administraciones regionales**, que, por ejemplo, resuelven recursos en distintos procedimientos administrativos o tramitan [quejas en el ámbito sanitario](#);

- **los ministerios**, en particular el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en materia de prestaciones y pensiones, o el Ministerio del Interior en los casos de menores que solicitan [asilo, protección temporal a raíz de la guerra en Ucrania](#) u otro tipo de [permiso de residencia](#), o que se encuentran con sus progenitores en alguno de los [centros para extranjeros](#);
- **los presidentes de los tribunales en el ejercicio de las funciones de administración de justicia**, por ejemplo cuando tramitan quejas por dilaciones indebidas en los procedimientos judiciales o por comportamientos inapropiados de jueces y personal judicial (para más información consulte el folleto [Tribunales](#));
- **municipios y regiones** en la provisión de la educación, los servicios sociales y unas condiciones adecuadas para la vida y la seguridad de los menores; por ejemplo, el municipio garantiza que los niños y niñas de su territorio puedan cumplir la escolarización obligatoria; la región, por su parte, vela por que en su ámbito territorial existan centros de educación especial, servicios sociales (como la atención temprana o centros para personas con discapacidad) o determinados servicios sanitarios;
- **y muchas más.**

### ¿Puede el Defensor del Menor ayudar en casos de discriminación?

El Defensor del Menor puede ayudar cuando un niño o niña es objeto de discriminación, o cuando las autoridades, los centros para menores u otras personas que ejercen funciones de administración pública no los protegen frente a la discriminación.

Los demás casos de discriminación (en el ámbito de las relaciones privadas) pueden ser examinados por el Defensor del Pueblo.

### ¿En qué no puede ayudar el Defensor del Menor a un menor en concreto?

Por lo general, el Defensor del Menor no puede ayudar directamente **en asuntos de carácter privado si no son también competencia de las autoridades públicas**. Por ejemplo, en conflictos con otras personas (en el ámbito familiar, entre compañeros de clase o en el trabajo) o con empresas (por ejemplo, en relación con un préstamo o una compra).

**Tampoco puede modificar resoluciones judiciales ni influir en procedimientos penales.**

### ¿Qué ocurre si el Defensor del Menor no puede ocuparse del caso de un niño o niña?

Si el Defensor del Menor no puede ocuparse del caso del niño o niña, se lo comunicará a la persona que haya presentado la solicitud **y le explicará cómo puede proceder**.

Si escribe el propio menor y su caso **pudiera ser tratado por otra autoridad**, el Defensor del Menor **preguntará al niño o niña** si desea que el caso sea trasladado. Si así lo desea, remitirá el caso a la autoridad competente.

### ¿Qué hace el Defensor del Menor cuando detecta un error?

Si el Defensor del Menor **detecta un error por parte de una autoridad (o un organismo u otra persona)**, le instará a corregirlo, ya sea modificando su decisión o su actuación futura, o adoptando las medidas necesarias si ha permanecido inactivo.

**No puede decidir en lugar de la autoridad ni modificar o anular sus decisiones.** Eso corresponde a la propia autoridad o a la autoridad jerárquicamente superior. Tampoco puede sancionar a los funcionarios que hayan cometido el error.

Si no logra que se subsane, informará a la autoridad superior y podrá hacer público el asunto.

De manera excepcional, puede proponer la incoación de determinados procedimientos judiciales o intervenir en ellos. Para más información consulte el folleto [El Defensor del Menor: otras formas de ayuda \(facultades especiales\)](#).

## ¿Debo hacer algo antes de escribir al Defensor del Menor en relación con el caso de un niño o niña?

Antes de dirigirse al Defensor del Menor, debe primero **solicitar personalmente** a la persona o entidad contra la que presenta la queja **que corrija el error o que se ocupe del asunto**, en caso de inactividad.

## ¿Qué debo escribir y enviar al Defensor del Menor en relación con el caso de un niño o niña?

**Escriba:**

- **su nombre, apellidos y datos de contacto** (dirección permanente, teléfono y, si es posible, correo electrónico, para que podamos actuar con la mayor rapidez posible);
- el **nombre y apellidos del menor, su edad actual y su relación** con este (hija, nieto, alumno, etc.);
- **contra quién presenta la queja** (autoridad, organismo u otra persona) así como los datos de las personas con quien ha tratado en particular;
- **¿De qué error se trata? ¿De qué se queja?**
- **lo que quiere que se subsane**, lo que considera la mejor solución;
- **cómo se ha actuado hasta ahora**, es decir, cómo se han defendido los derechos del menor y cuál ha sido el resultado.

**Adjunte también copias de las resoluciones dictadas por la autoridad**, si las hubiera, así como, en su caso, copias de otros documentos relevantes relacionados con el caso.

## ¿Cómo puedo ponerme en contacto con el Defensor del Menor?

**La persona adulta** que escriba en relación con un menor puede:

- enviar un **correo electrónico** a [podatelna@ochrance.cz](mailto:podatelna@ochrance.cz);
- llenar el formulario **en línea** (en [portal.ochrance.cz](http://portal.ochrance.cz));
- **enviar una carta a** a la dirección Údolní 39, 602 00 Brno;
- enviar un **mensaje al buzón de datos** jz5adky; o
- **visitar** la sede del Defensor del Menor, de lunes a miércoles de 8:00 a 16:00 horas en Údolní 39, Brno. (Le ayudaremos a redactar la solicitud, pero el caso no se resolverá de forma inmediata).

## ¿Y si se me olvida algo?

No se preocupe. Si detectamos que falta alguna información, se la solicitaremos.

## ¿Cuándo puede el Defensor del Menor decidir no ocuparse del caso presentado?

El Defensor del Menor puede decidir no ocuparse del asunto si:

- **no ha recibido la información o los documentos pertinentes**, pese a haberla solicitado;
  - considera que la **actuación de la autoridad**, del organismo u de otra persona ha sido **correcta** (en ese caso, se lo explicará de forma comprensible);
  - el error alegado no pudo influir en el resultado o sus consecuencias son mínimas;
  - **ha transcurrido más de un año** desde el último hecho ocurrido en el caso presentado;
  - el caso (presunta irregularidad) **está siendo examinado por un tribunal** o ya ha sido resuelto judicialmente;
  - el Defensor del Pueblo o el Defensor del Menor **ya había tratado el asunto** y, desde entonces, no se ha producido ningún hecho nuevo.
- ¿Cómo supervisa y promueve el Defensor del Menor los derechos de la infancia?

El Defensor del Menor:

- **supervisa y evalúa** el respeto de los derechos de la infancia en la República Checa (realiza investigaciones y análisis, y elabora informes, dictámenes y recomendaciones);
- **propone mejoras**, incluidas modificaciones de la legislación o la ratificación de tratados internacionales;
- **lleva a cabo actividades de sensibilización y formación** a los niños y al público en general; y
- **colabora** con otras organizaciones, tanto a nivel nacional como internacional.

## ¿Cómo sabrá el Defensor del Menor qué necesitan los niños y niñas o qué les preocupa?

El Defensor del Menor dará continuidad a la labor desarrollada hasta ahora por el Defensor del Pueblo y seguirá colaborando con él. También obtendrá información y experiencia a partir de la tramitación de quejas y de las visitas a centros para menores, así como de nuevas actividades orientadas al seguimiento y la promoción de los derechos de la infancia. En esta labor, el Defensor del Menor contará con el apoyo de **los propios niños y niñas, así como de organizaciones** que los representan o defienden sus derechos, en particular mediante:

- **un órgano consultivo** compuesto por menores seleccionados, y
- **grupos de trabajo que el Defensor del Menor constituya para temas específicos**, en los que participarán menores y personas que defienden sus derechos.